ANEXO 1
ACTUALYDAD CONSTITUCIONAL N°1

I. ÓRGANOS DEL PROCESO CONSTITUCIONAL

	COMISIÓN EXPERTA	CONSEJO CONSTITUCIONAL	COMITÉ TÉCNICO DE ADMISIBILIDAD
FUNCIÓN	Proponer al Consejo Constitucional un anteproyecto de propuesta de nueva Constitución	Discutir y aprobar una propuesta de nueva Constitución	Resolver los requerimientos en contra de las propuestas de normas aprobadas por el Consejo Constitucional o la Comisión Experta, que contravengan las bases fundamentales
NÚMERO INTEGRANTES	24	50 (más escaños reservados)	14
ELECCIÓN	12 nombrados por el Senado y 12 nombrados por la Cámara de Diputados, en proporción a las fuerzas y partidos políticos.	Votación popular, con voto obligatorio, aplicándose las reglas de elección de senadores, más otras específicas.	Nómina elaborada por la Cámara de Diputados, ratificada por el Senado.
REQUISITOS	Ciudadanos chilenos, con derecho a sufragio; título universitario o grado académico de una carrera de duración de 8 semestres; y experiencia profesional, técnica y/o académica de al menos 10 años.	Ciudadanos chilenos con derecho a sufragio.	Abogados con al menos 12 años de experiencia en el sector público o privado, con destacada trayectoria judicial, profesional y/o académica.
PARIDAD	Sí	Sí	Sí
ESCAÑOS RESERVADOS	No	Sí (proporcional al número de votos)	No

II. CRONOGRAMA PROCESO CONSTITUCIONAL: PRINCIPALES HITOS 2023

MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
06/03: Instalación de la **Comisión Experta (CE)** y el **Comité Técnico de Admisibilidad (CTA).**		*07/05:* Elección de integrantes del **Consejo Constitucional (CC)**	*06/06:* Despacho del anteproyecto elaborado por la **CE.** *07/06:* Instalación del **CC.**					*07/11:* Entrega del proyecto final de nueva Constitución elaborado por el **CC.**	*17/12:* Plebiscito ratificatorio.

III. FASES DEL NUEVO PROCESO CONSTITUCIONAL

1. Fase preparatoria en la Comisión Experta:

- Se inicia con la elaboración de una estructura constitucional por parte de la Mesa Directiva de la Comisión Experta, conformada por capítulos y sujeta a enmiendas.
- Aprobada la estructura constitucional, los integrantes de la Comisión Experta deberán presentar iniciativas de normas constitucionales dentro del plazo de 15 días.
- Vencido dicho plazo, la Mesa Directiva citará al Pleno para discutir y votar las iniciativas en general.
- Aquellas iniciativas que hayan sido aprobadas en general por el Pleno pueden ser sujetas a enmiendas por parte de los comisionados, y luego serán sometidas a votación por las subcomisiones y votadas en su totalidad. Quedarán aprobadas las enmiendas que obtengan 3/5 de los integrantes de la subcomisión. Una vez votadas todas las enmiendas, la subcomisión deberá remitir al Pleno de la Comisión el informe.
- Terminadas las votaciones, el anteproyecto de nueva Constitución debe ser despachado por la Comisión Experta dentro de los tres meses siguientes a su instalación.

2. Procedimiento ante el Consejo Constitucional:

- Una vez instalado el Consejo y elegida su mesa directiva, éste recibirá el anteproyecto. En la misma sesión, la Comisión Experta expondrá los lineamientos del anteproyecto, pudiendo los comisionados asistir a las sesiones del pleno y a las comisiones del Consejo y a hacer uso de la palabra en ambas instancias.
- Habiéndose dado cuenta del anteproyecto, el Consejo procederá a distribuirlo entre las cuatro comisiones temáticas.
- Dentro de un plazo de 40 días, los consejeros podrán formular enmiendas o solicitar votación separada de sus normas y, posteriormente, la comisión debe someter a votación todos los artículos y las enmiendas que se hayan presentado, que quedarán aprobados si tienen votos afirmativos de los 3/5 de los integrantes en ejercicio de la comisión.
- Los informes que cada comisión envíe al pleno serán presentados por la presidencia de la comisión y la discusión se hará por artículos. Terminada la discusión de un precepto, se

procederá a su votación de inmediato y se requerirá los votos a favor de las 3/5 partes de los miembros del Consejo en ejercicio para aprobar normas, aprobarlas con modificaciones o incorporar nuevas normas.

- El Consejo Constitucional deberá evacuar a la Comisión Experta la propuesta de texto dentro de los cuatro meses siguientes a su instalación.

3. **Observaciones de la Comisión Experta.** La Comisión Experta puede formular dentro de cinco días observaciones (agregar, modificar o suprimir artículos o parte de éstos) a la propuesta evacuada por el Consejo Constitucional con el objeto de mejorar el texto.

4. **Votación de las observaciones por el Consejo Constitucional.** Las observaciones que alcancen 3/5 se entenderán aprobadas y las que alcancen 2/3 de votos negativos rechazadas. Aquellas observaciones que no alcancen los 3/5 para ser aprobadas ni los 2/3 para ser rechazadas, serán analizadas por una Comisión Mixta.

5. **Comisión Mixta.** Estará conformada por 6 miembros de la Comisión Experta y 6 miembros del Consejo Constitucional. Tiene por objeto proponer soluciones a aquellas observaciones de la Comisión Experta que no alcancen el quorum de aprobación o de rechazo por parte del Consejo Constitucional. Las propuestas de solución deben ser aprobados por la Comisión Mixta por un quórum de 3/5 de sus miembros en ejercicio, y luego los acuerdos alcanzados por la Comisión Mixta deben ser aprobados por el Consejo Constitucional por el mismo quórum de 3/5. Si la propuesta no alcanza ese quórum, se entiende rechazada.

6. **Nueva Propuesta.** Si la Comisión Mixta no alcanza acuerdo respecto de una propuesta de solución dentro de 5 días lo comunicará a la Comisión Experta para que formule una nueva propuesta dentro del plazo de 3 días, que necesitará el voto a favor de los 3/5 de sus integrantes en ejercicio. Una vez aprobado, será comunicado al Consejo que deberá aprobar por un quórum de 3/5. La propuesta de la Comisión Experta que no alcance quórum se entenderá rechazada.

7. **Votación Final.** Terminada la votación de todas las normas, la mesa directiva del Consejo Constitucional citará a sesión, no antes de 72 horas, para votar la totalidad del texto, en una única votación, para cuya aprobación requerirá de los 3/5 de sus integrantes en ejercicio. Aprobada la totalidad del texto, el Consejo deberá comunicarlo al Presidente de la República, quien deberá convocar al plebiscito nacional constitucional.